

10 años
2011 • 2021



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda



Decreto POT

Dirección de Espacio
Urbano y Territorial

Subdirección de Políticas de
Desarrollo Urbano y Territorial



Modificación del
Decreto 1077 de 2015





La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

Contexto del ordenamiento territorial en Colombia

Tipos de Planes de Ordenamiento

872

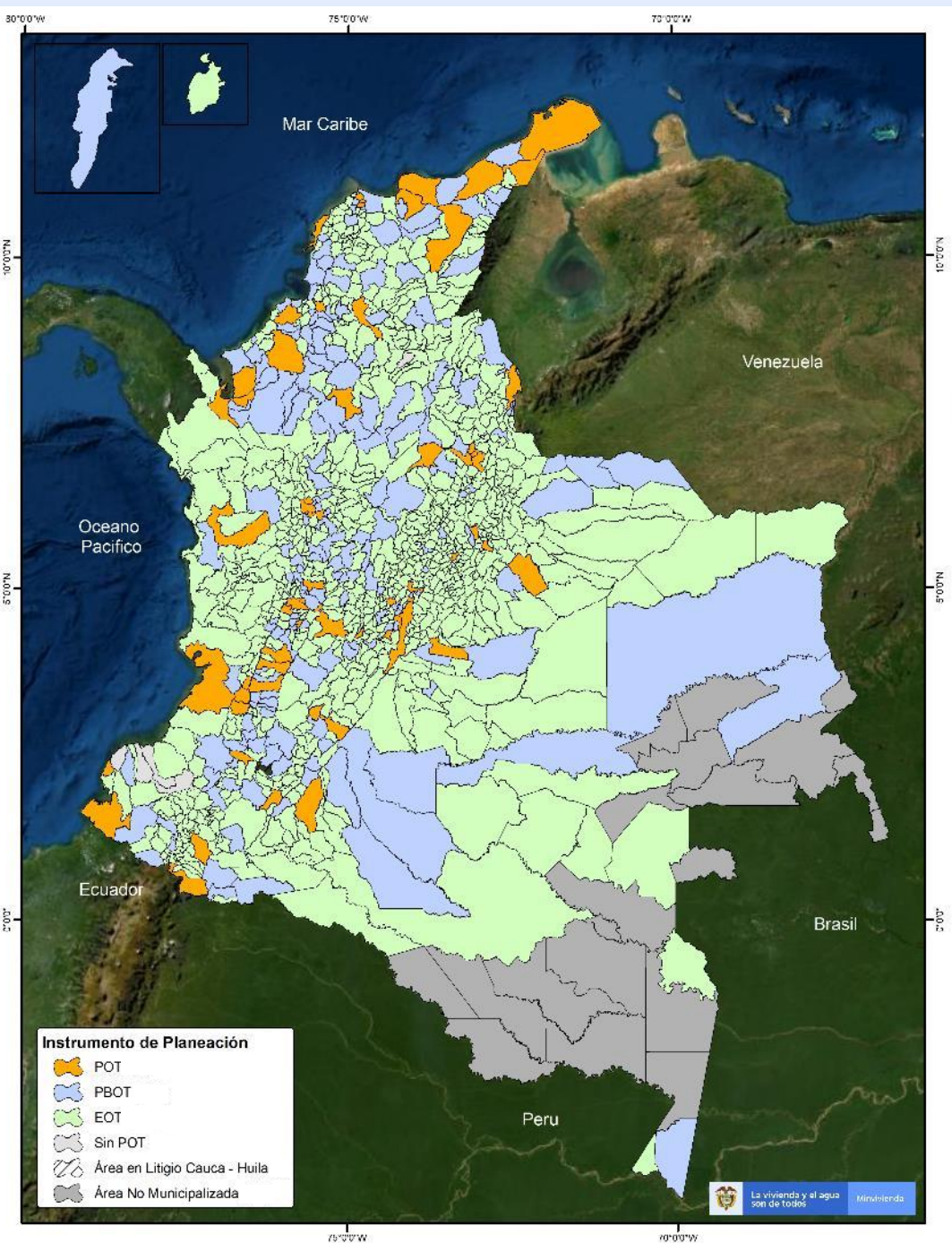
Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT)

169

Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT)

58

Planes de Ordenamiento Territorial (POT)



Estado Actual de los POT.

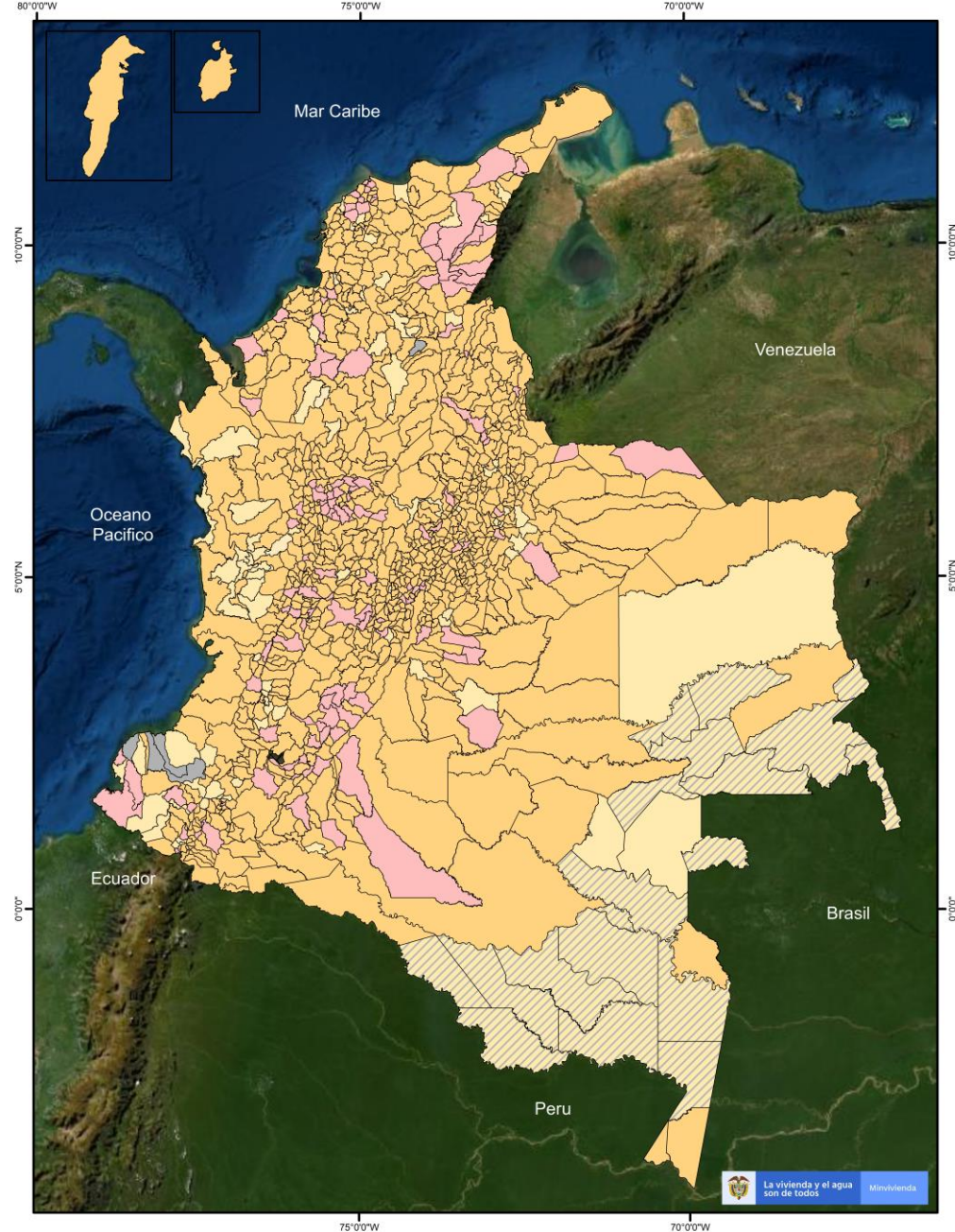
925 Municipios Cumplieron la vigencia de largo Plazo.

29 Municipios están ejecutando la vigencia de largo Plazo.

69 Municipios están ejecutando la vigencia de Mediano Plazo.

76 Municipios están ejecutando la vigencia de corto Plazo.

4 Municipios sin Plan de Ordenamiento.



Períodos constitucionales Administraciones

2001-2003

2004-2007

2008-2011

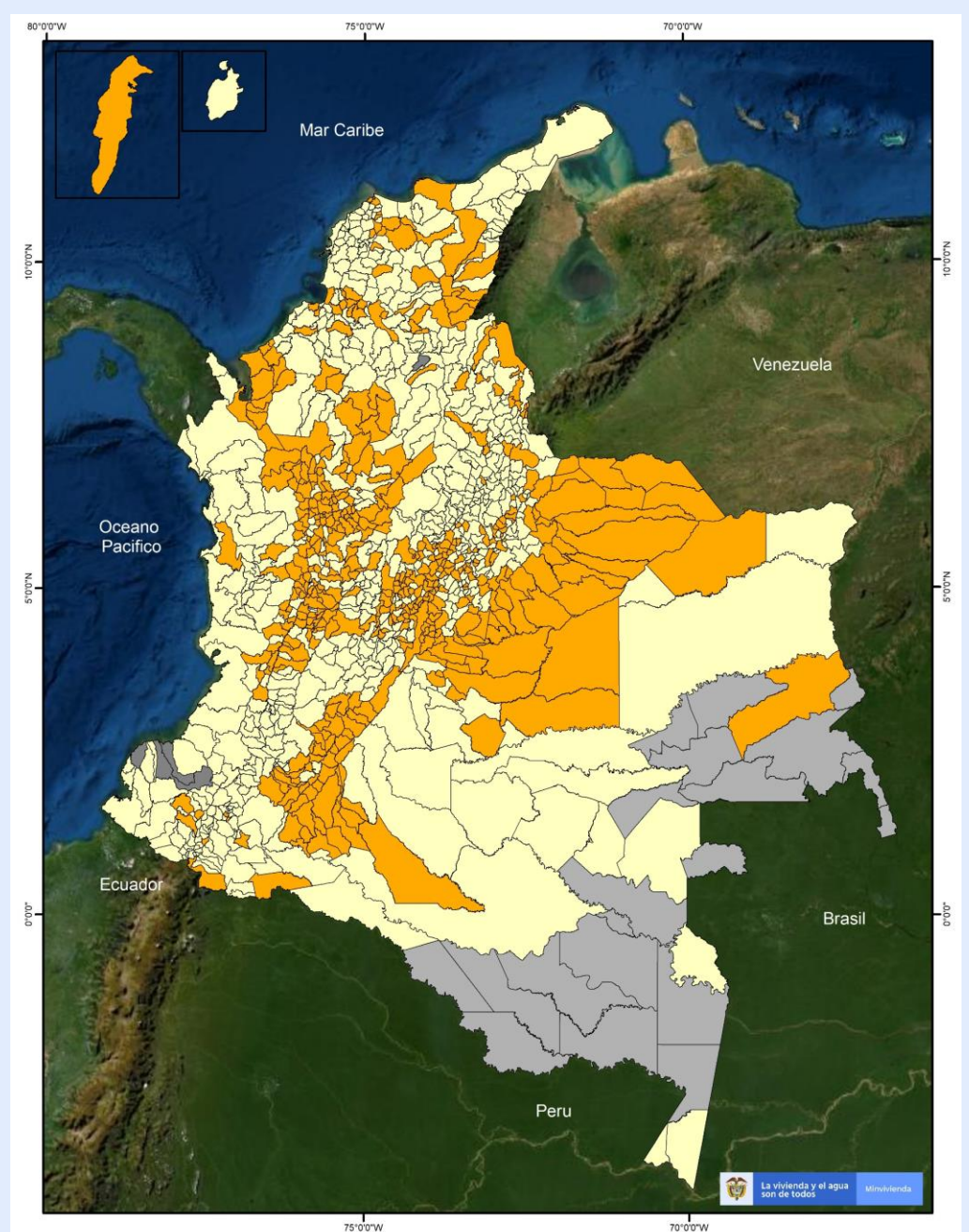
2000

Para el año 2011

466

POT cumplieron la vigencia de largo plazo.

Adelantar revisión y Ajuste
2012- 2015



Períodos constitucionales Administraciones

2004-2007

2008-2011

2012-2015

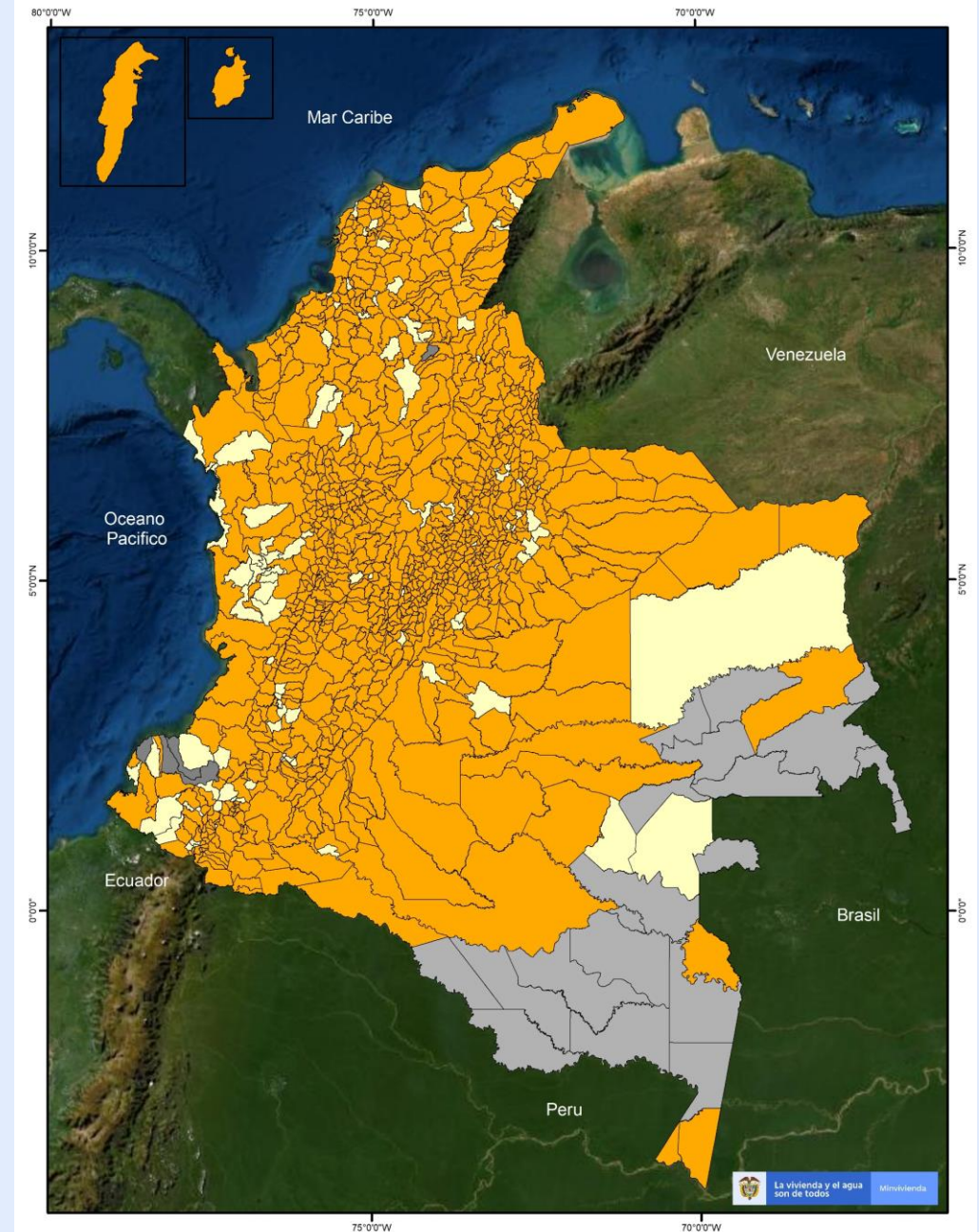
2001-2003

Para el año 2015

449

POT cumplieron la vigencia de largo plazo.

Adelantar revisión y Ajuste
2016- 2019



Períodos constitucionales Administraciones

2008-2011

2012-2015

2016-2019

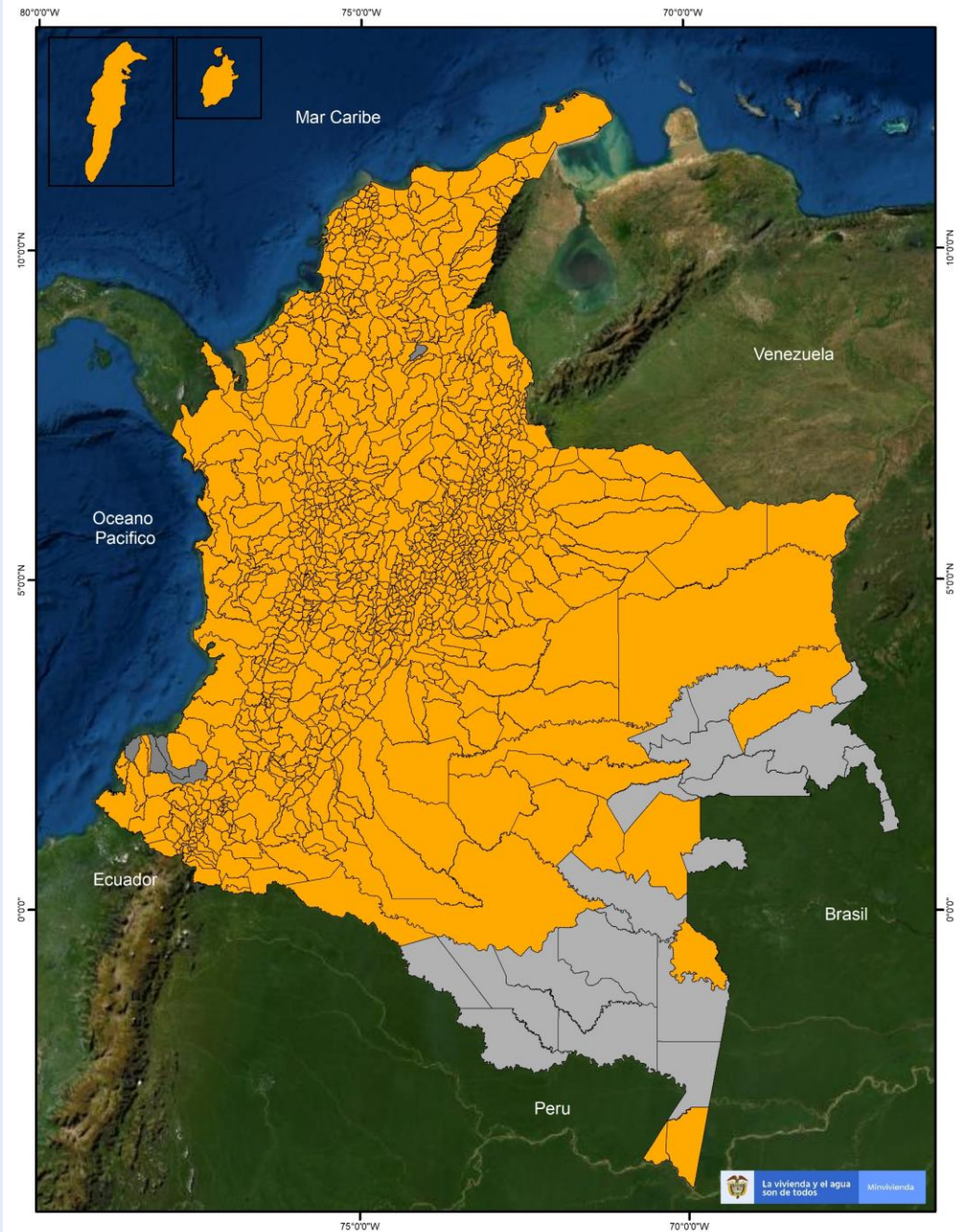
2004-2007

Para el año 2019

175

POT cumplieron la vigencia de largo plazo.

Adelantar revisión y Ajuste
2020- 2023





La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

Decreto 1232 de 2020

Modificación del Decreto 1077 de 2015
«Planes de Ordenamiento Territorial»

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Dirección de Espacio Urbano y Territorial

Subdirección de Políticas de Desarrollo Urbano y Territorial

Problemática Identificada

1 Norma

Estaba diseñada para **la elaboración por primera vez**.
Entre **2000 y 2003** se adoptaron un **84%** de los planes.
A hoy **4 municipios no han adoptado** sus POT por primera vez.

2 Etapas y Contenidos

Falta de claridad respecto al desarrollo de las etapas y contenidos.
494 municipios han realizado procesos de contratación para revisión (**\$180 MM**).
Únicamente el **30% logró culminar el proceso**.
Fuente: Federación Colombiana de Municipios

3 Proceso

Se requieren **reglas claras** para la **concertación, consulta, aprobación y adopción** de la revisión o modificación de los POT.

4 Ejecución

Baja ejecución de programas y proyectos.

5 Participación

Desconocimiento del proceso conllevando a baja **participación** democrática.

Principales Apuestas del Decreto

El Decreto incide en más del **84% de los municipios** del país que deben adelantar la revisión general de sus Planes de Ordenamiento Territorial, **facilitándoles** adelantar este proceso.

1

Proceso

Mejorar el proceso de planificación territorial

2

Criterios

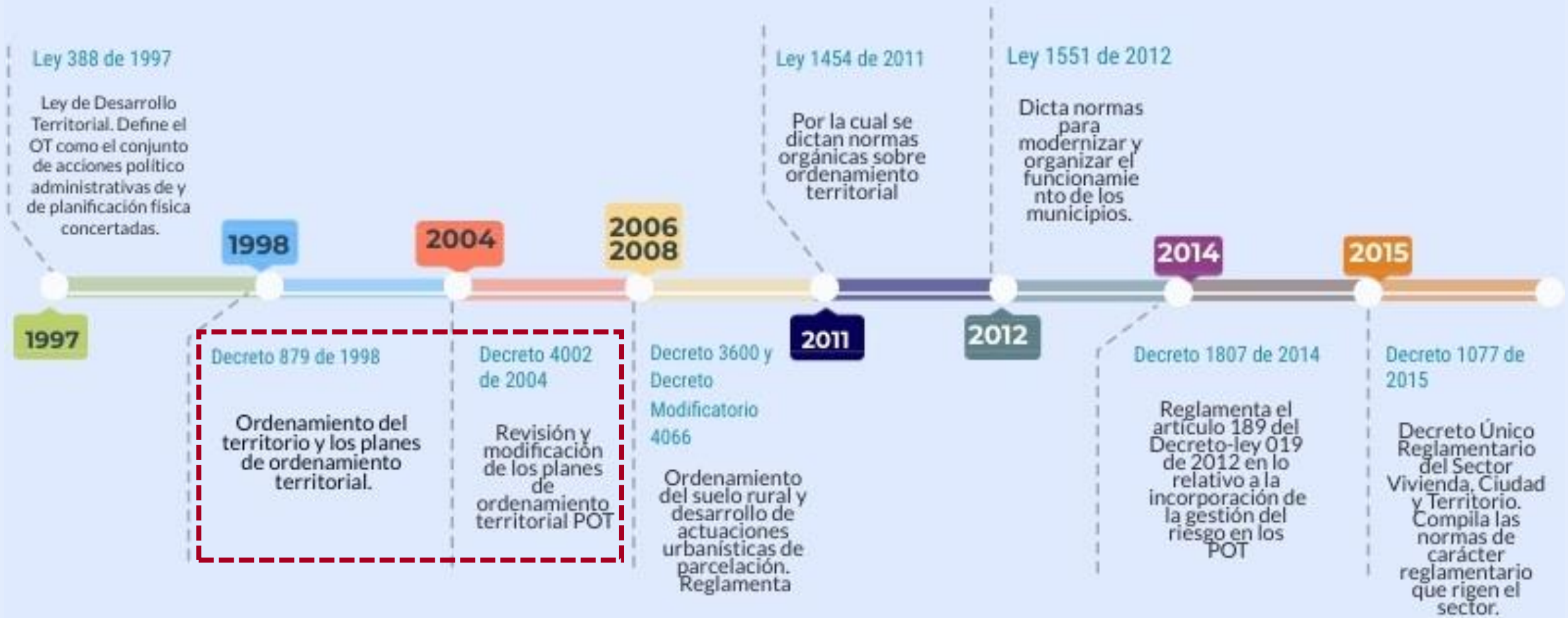
Establecer criterios para el desarrollo de las etapas y contenidos para mejorar

3

Reglas

Definir reglas para adelantar la **concertación, consulta y adopción** de los POT

Marco Normativo



¿Qué modifica el Decreto 1232 de 2020?

Modifica las disposiciones relacionadas con la planeación del ordenamiento territorial, compiladas en el Decreto 1077 de 2015.

Específicamente las que en su momento fueron reglamentadas con los Decretos **879 de 1998** y **4002 de 2004**,

DECRETO 1077 DE 2015

LIBRO 2 RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

PARTE 1 ESTRUCTURA DEL SECTOR VIVIENDA

PARTE 2 ESTRUCTURA DEL SECTOR DESARROLLO TERRITORIAL

TÍTULO 1
DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO 2
PLANEACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPÍTULO 1. INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SECCIÓN
1

SECCIÓN
2

SECCIÓN
3

SECCIÓN
4

SECCIÓN
5

CAPÍTULO 2. ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL SUELO RURAL

TÍTULO 3
ESPACIO PÚBLICO Y ESTÁNDARES URBANÍSTICOS

TÍTULO 4
INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL DESARROLLO
TERRITORIAL

TÍTULO 5.
INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN Y MECANISMOS DE GESTIÓN
DEL DESARROLLO TERRITORIAL

TÍTULO 6.
IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL DEL DESARROLLO TERRITORIAL

TÍTULO 7
URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE



Decreto 1232 de 2020

Artículo 1

Adiciona y modifica definiciones

Artículo 2

Modifica etapas, contenidos y reglas para la Revisión de los Planes de Ordenamiento territorial

Artículo 3

Adiciona un párrafo relacionada con la concertación de planes parciales

Artículo 4

Vigencias y derogatorias

NUEVAS DEFINICIONES

1. Asentamientos Humanos Rurales
2. Vivienda Rural Dispersa
3. Tratamiento Urbanísticos de:
 - a) Consolidación
 - b) Conservación
 - c) Mejoramiento Integral
 - d) Renovación Urbana modalidad de Revitalización

DEFINICIONES MODIFICADAS

1. Tratamientos Urbanísticos:

- a) Renovación Urbana
- b) Renovación Urbana Modalidad de Reactivación
- c) Renovación Urbana Modalidad de Redesarrollo
- d) Desarrollo

Artículo 2 - Sección 2 Planes de Ordenamiento territorial

CONTENIDO

- ✓ Plan de ordenamiento territorial, vigencia y programa de ejecución
- ✓ **Subsección 1. Proceso** de planificación territorial - **Etapas y contenido-**
- ✓ **Subsección 2. Documentos e instancias** de concertación, consulta, aprobación y adopción
- ✓ **Subsección 3. Reglas para la revisión y modificación**
- ✓ **Subsección 4.** Servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines
- ✓ **Subsección 5.** Armonización de usos del suelo en los POT y el desarrollo de proyectos, obras o actividades de utilidad pública y de interés social

Subsección 1. Proceso de planificación territorial

Etapas del proceso de Planificación Territorial



Subsección 1. Proceso de planificación territorial

Etapa 1. Diagnóstico

- ✓ Se debe adelantar:
 - ❖ **Balance información disponible**
 - ❖ **Estrategia de participación**
 - ❖ **Desarrollo de las dimensiones:**
 - Ambiental
 - Económica
 - Funcional
 - Socio-cultural
 - Institucional
 - ❖ **Cartografía:** temas a espacializar
 - ❖ **Síntesis** del diagnóstico territorial
- ✓ Establece término para la entrega de las **determinantes ambientales**
- ✓ El municipio podrá solicitar asistencia técnica a la autoridad ambiental para la incorporación de las determinantes

Subsección 1. Proceso de planificación territorial

Etapa 2. Formulación

- ✓ Establece lineamientos para el desarrollo de los contenidos de los **componentes general, urbano y rural.**
- ✓ Se establecen los temas a espacializar y las escalas para el desarrollo de la **CARTOGRAFÍA.**
- ✓ Determina los **programas y proyectos** como un contenido del DTS
- ✓ Dispone los **instrumentos de gestión y financiación.**
- ✓ Indica que los instancias de **concertación, consulta, aprobación y adopción** hacen parte de esta etapa.

Subsección 1. Proceso de planificación territorial

Etapa 3. Implementación

- ✓ Comprende la ejecución y puesta en marcha de lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial. Desarrollo de acciones técnicas, institucionales y financieras.

Etapa 4. Seguimiento y evaluación

- ✓ Define el alcance y determina que se realiza de forma **paralela a la implementación**, empleando el expediente urbano.
- ✓ Establece **reportes anuales y por cuatrienios** del avance en la ejecución del POT.
- ✓ Señala que los **indicadores de seguimiento** serán reglamentados por el Ministerio de Vivienda.
- ✓ El alcalde **deberá informar** a Minvivienda sobre:
 - ❖ El inicio del proceso de formulación, revisión o modificación del Plan
 - ❖ La concertación con la autoridad ambiental
 - ❖ La adopción del Plan

Subsección 2. Documentos e instancias

Documentos del POT



Diagnóstico y cartografía.



Documento Técnico de Soporte - DTS



Componentes General, Urbano y Rural



Los programas y proyectos



Los Instrumentos de gestión y financiación



El programa de ejecución



Cartografía



Proyecto de Acuerdo



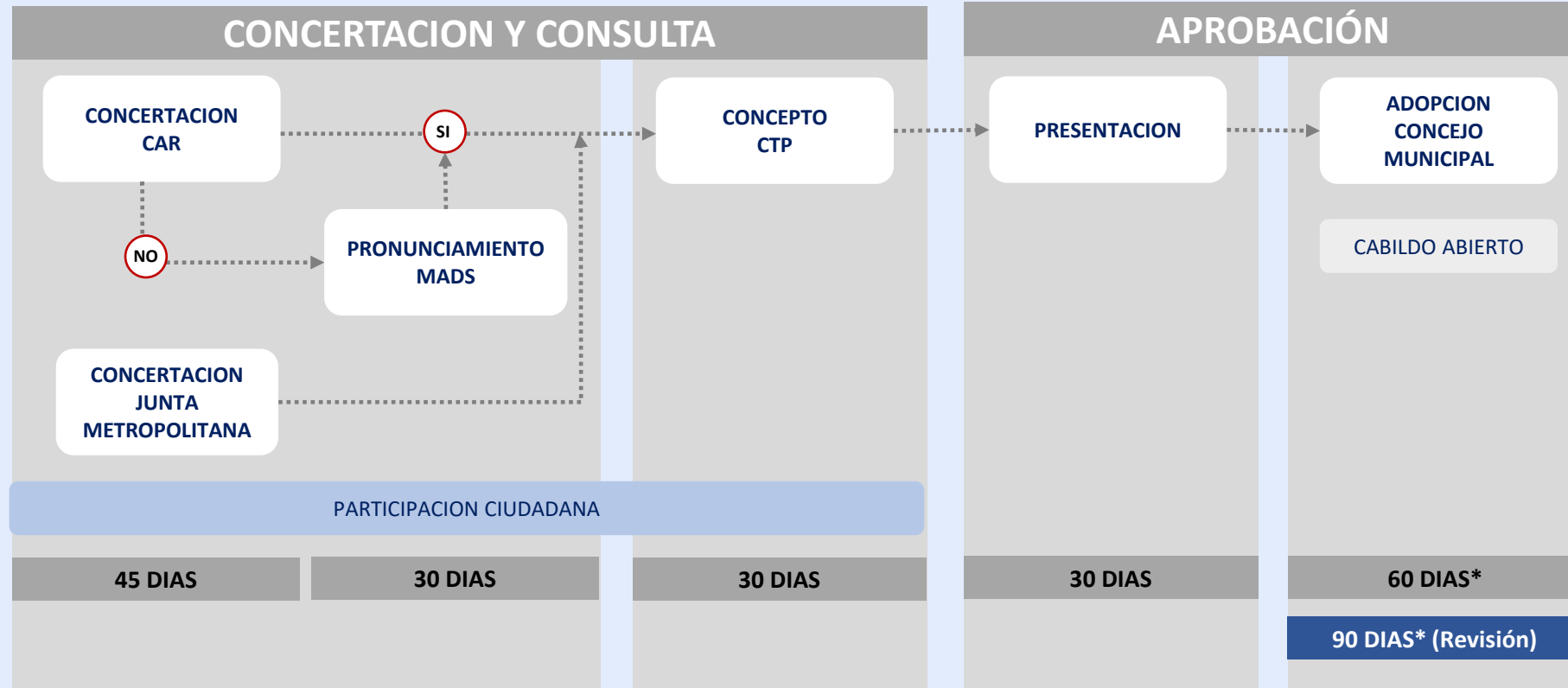
Documento Resumen

Subsección 2. Documentos e instancias

Instancias: concertación, consulta, aprobación y adopción



Instancias



- ❖ Previo a iniciar trámite ante las instancias se debe presentar el plan ante el Consejo de Gobierno
- ❖ El proceso se inicia con la radicación completa de los documentos
- ❖ Divulgación de la documentación que conforma el plan.

Subsección 2. Documentos e instancias

Concertación Autoridad Ambiental

Competencia	Que se concerta	No son asuntos ambientales	Que pasa si no se concerta	Plazo
Ley 99/93 artículo 66 Ley 1537/12 artículo 49	Los asuntos exclusivamente Ambientales	Normas urbanísticas, arquitectónicas o estructurales, ni los demás asuntos técnicos o jurídicos no ambientales	Si se presentan temas no concertados el MADS decide.	45 Días hábles

Durante la etapa de concertación, las corporaciones Autónomas Regionales, no podrán desconocer los actos administrativos previos que sustentan los tramites de concertación presentados

Reglas para la Concertación con la Autoridad Ambiental

- ✓ Radicación documentos completos. Se registrará por lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por la Ley 1755 de 2015
- ✓ Observaciones de carácter exclusivamente ambiental
- ✓ Los resultados de esta instancia se consignarán en un acta suscrita por las partes
- ✓ No es viable realizar concertaciones parciales o condicionadas
- ✓ Cuando no se logre la concertación el municipio debe remitir los documentos al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Subsección 2. Documentos e instancias

Concertación Junta Metropolitana

Que se concerta	Plazo
Armonización con los Planes y directrices metropolitanas en asuntos de su competencia (Ley 1625 de 2013)	45 Días hábiles

Reglas para adelantar la concertación

- ✓ Se deben presentar los documentos completos y adelantar durante el mismo término previsto para la concertación con la autoridad ambiental

Subsección 2. Documentos e instancias

Consulta al Consejo Territorial de Planeación

Contenido del Concepto	Integrantes del CTP	Plazo
Recomendaciones que garantizan la articulación del POT y el PDM	Representante sectores sociales Ley 152 de 1994, Constitución Política de Colombia	30 Días hábiles

Reglas para la Consulta

- ✓ Indica que el término para emitir el concepto es perentorio, por lo que una vez vencido sino se pronuncia se debe continuar con la siguiente instancia.

Subsección 2. Documentos e instancias

Aprobación de los planes de ordenamiento

- ✓ Establece que cuando el Concejo Municipal considere necesario modificar temas ambientales concertados, se adelantará nuevamente el procedimiento de concertación y consulta como se encuentra previsto en las normas vigentes, sobre los temas objeto de modificación.

Adopción del Plan de Ordenamiento Territorial

- ✓ Se hace explícito que no se puede someter el plan de ordenamiento ante el Concejo Municipal sin que se hayan agotado los tramites ante las instancias de concertación y consulta
- ✓ Transcurridos **60 días hábiles** desde la presentación del primer proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial sin que el concejo municipal o distrital adopte decisión alguna, el alcalde podrá adoptarlo mediante decreto.

Subsección 3. Reglas para la revisión o la modificación del plan

- ✓ Se indica los **documentos a presentar por tipos de revisión**:
 - ❖ Revisión General
 - ❖ Revisión por vencimiento de las vigencias de corto y mediano plazo
 - ❖ Modificación excepcional de norma urbanística.
- ✓ Se hace explícito que la modificación excepcional de normas urbanísticas debe sustentarse en **estudios técnicos**.
- ✓ En la modificación excepcional de norma urbanística **no se pueden modificar los objetivos y estrategias** de largo y mediano plazo, **ni ampliar los términos de las vigencias**.
- ✓ Señala que transcurridos **90 días calendario** desde la presentación de la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial sin que el concejo municipal o distrital adopte decisión alguna, el alcalde podrá adoptarlo mediante decreto.
- ✓ Deberá **divulgar los documentos** del POT adoptado, a través de la página web institucional del municipio o distrito

Parágrafo transitorio

« Los proyectos de Plan de Ordenamiento Territorial o su revisión o modificación que se **radiquen completos** y en debida forma ante la **autoridad ambiental** competente hasta el **31 de marzo de 2021**, podrán presentarse cumpliendo con los contenidos establecidos en las **normas vigentes** antes de la modificación del presente Capítulo »

¿Qué NO modifica el Decreto 1232 de 2020?

1

Decreto 2201 de 2003

Reglamentario del artículo 10 de la ley 388 de 1997 “*armonización de usos del suelo en los POT y el desarrollo de proyectos, obras o actividades de utilidad pública y de interés social*”

2

Decreto 4002 de 2004

Relacionado con los **servicios de alto impacto** referidos a la prostitución y actividades afines

El Decreto 1232 de 2020 NO modifica de ninguna manera las competencias constitucionales de los municipios y se respeta por completo su autonomía.

Precisiones sobre el Decreto 2201 de 2003

- En el año 2010 el Consejo de Estado se pronunció negando la demanda de este Decreto, señalando que:
 - Este Decreto **REGLAMENTA EL ARTÍCULO 10** de la Ley 388 de 1997.
 - Los POT están sujetos a las normas de superior jerarquía dispuestas en el referido artículo 10.
 - Los proyectos, obras o actividades reglamentados por el Decreto son los que se desarrollan en estas determinantes cuya ejecución le corresponda a la Nación.

- ① Conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales:
- ② Las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos.
- ③ El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, puertos y aeropuertos, sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía, así como las directrices de ordenamientos para sus áreas de influencia.
- ④ Los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano.

**Determinantes
de superior
Jerarquía
Ley 388/97
Artículo 10**



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

GRACIAS

www.minvivienda.gov.co

Subdirección de Políticas de Desarrollo Urbano y Territorial

Síguenos en nuestras redes sociales en Twitter @Minvivienda,
en Facebook @Minvivienda y en Instagram @Minvivienda.